



# CONDICIONES GENERALES DE LA TARJETA IKEA

**1. Objeto del contrato:** El presente contrato regula las relaciones entre el Titular, de una parte, y FinConsum y Banco de Europa, de otra, derivadas de la concesión, por parte de Banco de Europa, de una tarjeta de pago Credistar (en adelante "Tarjeta") y, por parte de Finconsum, de un crédito para atender los pagos que el Titular efectúe mediante la utilización de dicha tarjeta de pago.

## Propios de la Tarjeta

**2. Concesión de Tarjeta:** Banco de Europa, como emisor, concede al Titular la Tarjeta, a fin de facilitarle, con carácter personal e intransferible, el pago del precio de los bienes y/o servicios en todos aquellos establecimientos en los que sea aceptada la Tarjeta cuya propiedad corresponde al emisor. La concesión de la Tarjeta, así como la determinación del límite de disposición de la misma será decidido libre y unilateralmente por Banco de Europa y FinConsum, con arreglo a sus propios criterios de riesgo. El Titular no podrá efectuar pagos mediante la Tarjeta por importes que superen la disponibilidad del crédito que tenga concedido por FinConsum. Banco de Europa podrá establecer los límites operativos y de seguridad para la Tarjeta, que tampoco podrán ser superados por el Titular. La Tarjeta y sus beneficios se conceden al Titular presuponiendo la veracidad de los datos por él manifestados en su solicitud. El Titular debe comunicar inmediatamente a FinConsum cualquier modificación de dichos datos. En las operaciones realizadas en el extranjero (Países no Comunitarios) los importes en divisas se convertirán en Euros, aplicándose los cambios vigentes en la fecha en la que FinConsum realice el pago relativo a la transacción efectuada mediante la Tarjeta. La Tarjeta será válida hasta el último día del mes que ésta tenga grabado en relieve, siendo facultad de Banco de Europa renovarla o no, a su vencimiento. El Titular autoriza expresamente que la Tarjeta, así como sus sucesivas renovaciones, le sean remitidas, por correo ordinario.

**3. Obligaciones del Titular:** El Titular está obligado a:

a) Aceptar todas las operaciones realizadas con la Tarjeta y su adeudo en cuenta.

b) Admitir como justificante de las operaciones y de su importe el que figure en los registros informáticos que soportan el sistema y los comprobantes emitidos por los dispositivos habilitados para operar con tarjetas.

c) Firmar la Tarjeta de inmediato, conservarla y hacer uso de ella correctamente.

d) Tomar las precauciones necesarias a fin de evitar la sustracción, falsificación y/o pérdida de la Tarjeta y, en tales casos, comunicarlo de inmediato al emisor, a cuyo fin en la propia Tarjeta figura el número de teléfono al que puede llamar en cualquier momento, y del que viene obligado a tomar y conservar la oportuna nota. También deberá presentar el resguardo de la denuncia efectuada ante la Autoridad competente.

e) Si llegara el caso, mantener en secreto el número de identificación personal (PIN) sin anularlo en la Tarjeta ni en ningún otro documento que pudiera encontrarse junto a ella.

f) Satisfacer mediante la Tarjeta el importe de los bienes y servicios que adquiera en los establecimientos que aceptan la Tarjeta como medio de pago; presentar la Tarjeta; firmar la factura extendida por el establecimiento, lo que supondrá la plena conformidad de la operación realizada.- acreditar su identidad.- teclear el número de identificación personal (PIN), cuando sea necesario.

g) Devolver la Tarjeta al término de su vigencia o al resolverse este contrato.

**4. Responsabilidades:** El Titular asume las responsabilidades derivadas de las transacciones que no reconozca haber efectuado con la Tarjeta, hasta el momento de la notificación al emisor de su pérdida, hurto, robo, uso indebido o falsificación. No obstante, el importe máximo a cargo del Titular se limitará a 150,00 Euros, excepto si se ha actuado de manera fraudulenta, mal intencionado o negligente o sin haber observado las obligaciones que le incumben en virtud de este contrato; en este caso, el Titular soportará todos los daños y perjuicios de estas transacciones. Se presume, salvo prueba en contrario, que el uso del número de identificación personal (cuando la Tarjeta pueda operar en dispositivos que lo exijan) por una persona distinta del Titular, ha sido efectuado con negligencia, mala intención o fraude por parte de éste. El emisor solamente se responsabiliza de las pérdidas directas ocasionadas por un funcionamiento erróneo del sistema que el controla directamente, que se limitan al importe del cargo realizado en la cuenta y a los intereses correspondientes.

## Propios del Crédito

**5. Concesión de Crédito, disponibilidad y reembolsos:** Finconsum concede en este acto al Titular un crédito, hasta el importe que, bajo la rúbrica «límite crédito autorizado» se indica en las Condiciones Particulares. El Titular deberá reembolsar, de inmediato, todo excedido que, por cualquier causa, se hubiera producido. Este crédito sólo puede ser dispuesto por el Titular, para adeudo de las cantidades de que haya dispuesto mediante la utilización de la Tarjeta. También se adeudará en el mismo cualquier suma a cargo del Titular en concepto de intereses, comisiones, gastos, indemnizaciones o cualquier otro que derive de este contrato. El Titular viene obligado a reembolsar mensualmente, el día TRENITA, la cantidad que bajo la rúbrica «cuota de pago mensual» se indica en las Condiciones Particulares, a cuyo fin deberá disponer de fondos suficientes en el depósito domiciliado a tal efecto. Los reembolsos que efectúe el Titular nunca podrán exceder del importe debido, por lo que la cuenta no podrá presentar saldo a favor del Titular; si por cualquier causa se diere este caso, FinConsum queda autorizada para abonar el sobrante en el depósito señalado para los pagos derivados de este contrato.

El Titular podrá solicitar la modificación de la cuota de pago y, caso de ser aceptada por FinConsum, deberá confirmarla por escrito. Todas las operaciones se registrarán en el debe o al haber de la cuenta de crédito que FinConsum abre al Titular en sus libros. En el supuesto de que, en lo sucesivo, el Titular resulte ser deudor de FinConsum en virtud de otra financiación concedida -incluida la que pudiere haber obtenido en virtud de este documento- la disponibilidad del crédito que se le concede en este acto (y por tanto también las cantidades disponibles mediante la Tarjeta) se entenderá reducida en una cantidad equivalente a la del crédito dispuesto en las otras financiaciones concedidas.

**6. Intereses ordinarios:** El saldo deudor del crédito devengará inicialmente intereses a favor de FinConsum, al tipo de interés nominal mensual del 0,74 % (T.A.E. 9,27 %), para las operaciones realizadas en los establecimientos IKEA y del 1,41 % (T.A.E. 18,30 %), para el resto de operaciones. Los intereses se calcularán día a día sobre el saldo actualizado, liquidables mensualmente y su importe total se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I = \sum_{n=1}^{Días} \frac{C_n \times TIN}{36000}$$

Donde: I = intereses del periodo; C<sub>n</sub> = capital pendiente del día n; TIN = tipo de interés anual (360 días) expresado en tanto por ciento, y días = días del mes periodo.

La tasa anual equivalente (TAE) indicada en las Condiciones Particulares está calculada de acuerdo con la fórmula incluida en la Circular 8 / 1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, publicada en el BOE nº 226, de 20 de septiembre de 1990 (pág. 27.506), y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7 / 1995, de 23 de marzo (BOE de 25 de marzo de 1995).

## Pactos comunes a la Tarjeta y al Crédito

**7. Interdependencia de las relaciones contractuales convalidas:** Expresamente se reconoce que las relaciones contractuales derivadas de la concesión de la Tarjeta y del crédito forman parte de una sola operación, toda vez que la Tarjeta constituye el medio para que dicho Titular pueda disponer del crédito, y éste se concede para facilitar al Titular los fondos de que puede disponer mediante la Tarjeta, por lo que su existencia y subsistencia vienen recíprocamente condicionadas.

**8. Responsabilidad:** Los presentes contratos son ajenos e independientes de la o/s operación/s mercantil/es que su Titular ha concertado con el/los Establecimiento/s Comercial/es vendedor/s del/de los bienes/es o servicio/s financiero/s, así como de las incidencias o responsabilidades derivadas de tal/es operación/es, obligándose el Titular a satisfacer puntualmente las cuotas y demás conceptos a que se refieren éstos (contratos). El Titular manifiesta haber escogido la/o presente/s transacción/es de financiación, de entre las diversas opciones ofertadas en el mercado y conocidas por él.

**9. Extracto de operaciones y aceptación de los apuntes:** FinConsum enviará mensualmente un extracto de las operaciones registradas en la cuenta de crédito, incluidos los adeudos correspondientes a las operaciones realizadas mediante la Tarjeta. El Titular viene obligado a comunicar, de inmediato, a FinConsum el cargo de cualquier transacción no autorizada, así como de cualquier error o irregularidad que detecte en el funcionamiento de la Tarjeta o de la cuenta de crédito, incluida la no recepción del extracto con la periodicidad establecida. Transcurridos dos meses desde el final del periodo mensual al que corresponde el apunte sin que el Titular haya manifestado su disconformidad, se entenderá aceptado dicho apunte.

**10. Duración:** El presente contrato tiene una duración de UN AÑO, a partir de la apertura del crédito, prorrogable tácitamente, de forma automática, por iguales periodos. No obstante ello, el Titular también podrá rescindirlo en cualquier momento, por propia voluntad, siempre que simultáneamente proceda a restituir la Tarjeta y sin perjuicio de su obligación de devolver las cantidades dispuestas y sus intereses, en los términos pactados, hasta su total pago. Sin perjuicio de cuanto se ha expuesto anteriormente, FinConsum y Banco de Europa, siendo suficiente el ejercicio de esta facultad por una cualquiera de ellas, una vez transcurridos seis meses desde la fecha de este contrato, podrán también rescindirlo libremente mediante comunicación al Titular con quince días naturales de antelación, transcurridos los cuales quedará cerrado el crédito, no pudiendo el Titular efectuar nuevas disposiciones y viniendo obligado (Titular), a devolver la Tarjeta y las cantidades dispuestas y sus intereses, en la forma convenida, hasta su pago total. En ambos casos, la rescisión alcanzará tanto a la relación contractual correspondiente a la Tarjeta como a la del crédito concedido.

**11. Pagos exigibles:** El Titular toma a su cargo, además del reembolso de las cantidades dispuestas del crédito, el pago de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato, los de su cancelación y cuantos acaso se causaren para exigir el cumplimiento de lo pactado, quedando autorizada FinConsum para adeudarlos en la cuenta de crédito abierta o para percibir su importe mediante la emisión y presentación al cobro de un recibo especial.

**12. Pago del seguro:** Caso de haber sido contratado el seguro al haber marcado cualquiera de las opciones previstas en el apartado a) respectoaestablecido en las Condiciones Particulares, éste tendrá carácter de sueldo y será satisfecho por el Titular asegurado, de forma aplazada, junto con los pagos comprometidos mensualmente, mediante su cargo en el mismo domicilio establecido para éstos (pagos comprometidos).

A tal efecto, el recibo mensual acreditativo del pago de la cuota del préstamo/credito asumida, contendrá como concepto independiente a aquella (cuota), el importe correspondiente a la cantidad mensual de la prima del seguro aceptado por el Titular.

**13. Domicilio de pago:** El pago de las obligaciones dinerarias a cargo del Titular que se derive del presente contrato se efectuará con cargo a la cuenta corriente o libreta de ahorro en la entidad de crédito establecida en España señalada en las Condiciones Particulares que a tales efectos éste designe en el futuro.

**14. Domicilio y Notificaciones:** A todos los efectos, se entiende como domicilio del Titular el que de él se indica en las Condiciones Particulares y cualquier notificación se entenderá recibida por el hecho de haberla dirigido a tal domicilio.

Cualquier modificación de este domicilio deberá ser notificada fehacientemente por el Titular. Especialmente, se hace constar que, a efectos del presente contrato, se entenderá como domicilio de Banco de Europa y de FinConsum la sede social de cualquiera de ellas, y tanto una como otra entidad se autorizan, recíprocamente, de forma expresa, para enviar y recibir al/ del Titular, todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar con motivo de este contrato.

**15. Comisiones:** FinConsum podrá cobrar una comisión por gestión de reclamación de impagados de 21,00 Euros por cada cuota impagada, siendo facturada una sola vez, independientemente del número de veces que se presente al cobro. FinConsum podrá cobrar una comisión por disposiciones en efectivo con cargo a la Tarjeta de 2,40 Euros por disposición efectuada.

**16. Modificación de condiciones:** Transcurridos seis meses desde la fecha de este contrato, FinConsum y Banco Europa podrán modificar sus condiciones económicas, en especial el límite del crédito concedido, los intereses ordinarios y de demora, las comisiones pactadas y, en su caso, la prima del seguro contratado.

A tal fin, ambas entidades vendrán obligadas a comunicar al Titular, lo que podrán hacer mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FinConsum, así como en el marco de cualquier comunicación que envíe al Titular – especialmente, junto con el extracto de operaciones- o por cualquier otro sistema establecido legalmente, indicando el plazo de su entrada en vigor, que no será inferior a dos meses.

Si la modificación fuera del límite del crédito, ésta surtirá efectos desde que se efectúe la correspondiente comunicación. Cuando la modificación fuera beneficiosa para el Titular podrá ser aplicada de inmediato. En el supuesto de que el Titular no aceptase las nuevas condiciones, deberá notificarlo a FinConsum en el plazo de quince días naturales, a contar desde su comunicación, y se producirá la resolución automática del contrato desde ese momento, si bien las obligaciones de pago asumidas por el Titular en el mismo (contrato) deberán cumplirse en los términos establecidos.

**17. Intereses de excedido o demora:** El saldo deudor que excediera del límite de disponibilidad del crédito concedido, así como las obligaciones dinerarias a cargo del Titular derivadas de este contrato, vencidas y no satisfechas, devengarán a favor de FinConsum intereses de demora al tipo del 2,5 por ciento mensual, desde la fecha del impago y hasta su efectivo cumplimiento, sin perjuicio de las comisiones que se indican en las Condiciones Particulares y del reembolso de todos los gastos ocasionados por el mismo (impago). En estos intereses se calcularán de acuerdo con la fórmula expuesta en la Condición General 6<sup>a</sup>, en la que «TIN» corresponderá al interés de demora indicado.

**18. Causas de resolución:** Sin perjuicio de lo estipulado en las restantes condiciones y en la Ley, FinConsum y, en su caso, Banco de Europa – siendo suficiente el ejercicio de esta facultad por una cualquiera de ellas- podrán dar por resuelto el presente contrato y el Titular vendrá obligado a satisfacer de inmediato cuantas cantidades adeude, si dejara incumplida cualquiera de las obligaciones dinerarias a su cargo en el convenidas en el mismo, especialmente las dinerarias o de pago, o si diera cualquier causa que pueda dar lugar a una situación concursal de dicho Titular.

Esta misma facultad les corresponderá en el supuesto de que los datos personales y económicos facilitados por el Titular, que constituyen presupuesto de la concesión del crédito, no fueran completos y veraces o sufrieran, en lo sucesivo, alteraciones relevantes en orden a su solvencia. En una como en otro caso, la resolución del contrato y exigibilidad de lo debido alcanzará a las relaciones contractuales correspondientes tanto a la Tarjeta como al crédito concedido.

**19. Acción Judicial:** Especialmente se conviene que la cantidad exigible al Titular deudor en caso de reclamación judicial será el resultado de la liquidación efectuada por FinConsum en la forma convenida en este contrato y acreditada mediante certificación librada al efecto por ésta.

**20. Cesión:** El Titular acepta la cesión que FinConsum pueda efectuar del crédito y de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato de los que sea titular a favor de cualquier otra entidad legalmente habilitada para ser cesionaria.

**21. Elevación a documento público:** El Titular viene obligado a elevar a instrumento público el presente contrato y sus modificaciones, a simple requerimiento, de FinConsum o también de Banco de Europa.

**22. Tratamiento de datos:** El Titular autoriza expresamente a FinConsum, también a Banco de Europa, sólo cuando se trate de Tarjeta, y, asimismo, a IKEA Ibérica, S.A. y aquellas compañías pertenecientes a su mismo grupo empresarial, para que todos ellas puedan crear ficheros que contengan sus datos personales, también los no especificados en las Condiciones Particulares, facilitados incluso telefónicamente en el momento de solicitar la Tarjeta, así como su utilización y tratamiento, automatizado o no, siempre que tenga por finalidad el control y el registro de las operaciones suscritas con él, la correspondencia y la relación operativa entre estas entidades y dicho Titular. Salvo que se indique lo contrario por el Titular, éste consiente y autoriza expresamente:

a.- El envío de comunicaciones comerciales relativos a los productos y servicios que actualmente o en el futuro, comercializan todas las entidades citadas anteriormente, cuyas actividades estén comprendidas entre las que más adelante se dirán.

b.- La comunicación de sus datos (nombre, apellidos, domicilio, teléfono y D.N.I./N.I.F.E) por FinConsum, y también por Banco de Europa, cuando se trate de Tarjeta, a las entidades pertenecientes a Grupo "la Caixa", y por IKEA Ibérica, S.A., a las entidades pertenecientes a su mismo grupo empresarial, para que los destinatarios de tales datos puedan dirigirse comunicaciones comerciales sobre los productos y servicios propios de sus respectivas actividades, comprendiendo las bancarias, de inversión, de seguros, inmobiliarias, viarias, de venta y distribución de bienes, de consultoría, de ocio, y beneficio-sociales; así como la comunicación de sus datos, por IKEA Ibérica, S.A. y por las entidades pertenecientes a su mismo grupo empresarial, a FinConsum y también a Banco de Europa, con las finalidades previstas en el precedente apartado a.-. El envío por FinConsum, Banco de Europa y por las referidas entidades cesionarias de datos de Grupo "la Caixa" de estas comunicaciones comerciales se realizará a través de correo ordinario o electrónico, sms, fax o teléfono.

c.- La aplicación de técnicas estadísticas para la elaboración de perfiles y segmentación de datos, al objeto de que las comunicaciones comerciales a que se refieren los precedentes apartados a.-, y b.- se efectúen con criterios de previa selección.

d.- El envío a IKEA Ibérica, S.A., por parte de FinConsum, de información relativa al número de compras, importe de éstas, así como Establecimiento IKEA en el que se realicen dichas compras, para una mejor gestión, control y seguimiento de los programas de fidelización del cliente e información a éste desarrollado por IKEA Ibérica, S.A. Igualmente, el Titular autoriza expresamente a FinConsum para que éste pueda ceder y transmitir los datos personales contenidos en este contrato al Servicio de Información de Asnef-Equifax, cuyo funcionamiento se limita al cambio de las entidades asociadas o adheridas a la Asociación Nacional de Entidades de Financiación. El Titular igualmente autoriza a FinConsum y también a Banco de Europa cuando se trate de Tarjeta, para que puedan facilitar sus datos a Finaref Life y/o Finaref Insurance, a los solos efectos de la tramitación de los seguros, caso de haber sido contratados.

El Titular, además de manifestar haber facilitado sus datos personales al Establecimiento IKEA referido en las Condiciones Particulares, afirma darse por enterado en este momento de que tales datos han sido cedidos a "la Caixa" (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), sita en Avda. Diagonal, 621-629, (08028) Barcelona.

El Titular también autoriza expresamente a FinConsum a grabar cuantas conversaciones telefónicas mantenga con aquel, directamente o a través de la persona por él designada, y dicha entidad financiera, con el fin de asegurar un nivel de servicio adecuado por lo que a captación y atención de las operaciones se refiere. Estas grabaciones se destruirán automáticamente transcurridos tres meses, a contar desde la fecha en que tengan lugar. FinConsum, también Banco de Europa cuando se trate de Tarjeta, e IKEA Ibérica, S.A. podrán conservar dichos datos incluso después de haber prescrito las acciones derivadas del contrato u operación de que se te.

El Titular, así mismo, se da por enterado de haber sido debidamente informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los que, conforme a la Ley tiene derecho sobre sus datos personales facilitados para los presentes contratos. Para ejercitar estos derechos, el Titular deberá dirigirse a FinConsum, E.F.C., S.A., tanto si desea comunicarse con ella o con Banco de Europa, S.A., con domicilio en Gran Vía Carlos III, 87, (08028) Barcelona, y a IKEA Ibérica, S.A., con domicilio en Pza. del Comercio nº 1 de (28700) San Sebastián de los Reyes.

Las presentes autorizaciones para cesión de datos y comunicaciones serán revocables en cualquier momento por el Titular de los datos mediante comunicación escrita dirigida a FinConsum y a IKEA Ibérica, S.A., en la que se indicará si la revocación es total o parcial, expresando claramente en este último caso la cesión o tipo de comunicación revocada. Las revocaciones no podrán tener efectos retroactivos ni referirse a cesiones de datos impuestas por la ley o que respondan al desarrollo, cumplimiento o control de una relación jurídica libre y legítimamente celebrada, en tanto que dicha relación jurídica subsista y no se hayan extinguido las obligaciones de ella nacidas o prescrito las acciones supuestas.

**23. Seguro.** Extracto de las condiciones de la póliza. **Información previa:** El asegurado reconoce haber recibido, anteriormente, toda la información requerida en el artículo 107 del Reglamento sobre la Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, cuya naturaleza se hace constar en los artículos 104 a 106 del citado reglamento. **Seguro Colectivo:** Las condiciones del seguro están contenidas en las pólizas números 101080501 y 102080502 suscritas entre FinConsum E.F.C., S.A. (Tomador) y Finaref Insurance Limited y Finaref Life Limited (Aseguradores respectivamente). **Requisitos exigidos para la adhesión:** Tener una edad comprendida entre los 18 y los 74 años de edad; no encontrarse en estado de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados ni en situación de incapacidad temporal que por el transcurso del plazo legal de 18 meses pudiese derivar en una incapacidad permanente. Ser formalmente aceptado mediante la recepción del correspondiente certificado individual de seguro o documento provisional de cobertura. **Beneficiario:** Será beneficiario de la póliza con carácter irrevocable el Tomador del seguro. **Coberturas:** De conformidad con la opción seleccionada por el Asegurado serán: **Fallecimiento:** Pago del principal del crédito dispuesto pendiente de vencimiento en la fecha de fallecimiento, excluyendo cualquier cantidad devengada y no satisfecha a la fecha del siniestro. **Gran Invalidez:** Pago del principal del crédito dispuesto pendiente de vencimiento a la fecha de la certificación médica de gran invalidez, excluyendo cualquier cantidad devengada y no satisfecha a la fecha del siniestro. Los Aseguradores no se harán cargo de cualquier utilización de la cuenta de crédito efectuada con posterioridad a la fecha de la primera certificación médica de la enfermedad o del accidente que de lugar a la gran invalidez. **Garantía de compra:** En caso de robo o destrucción total de los bienes comprados con la Tarjeta, los Aseguradores asumirán el importe de tales bienes cuyo precio de compra exceda de 45,00 Euros y hubieran resultado destruidos o robados en el plazo de los 90 días siguientes a la fecha de compra, según factura, hasta un límite máximo anual, para todos los bienes en su conjunto, de 2.500,00 Euros para todo tipo de siniestros. **Utilización fraudulenta:** Los Aseguradores asumirán el importe de la utilización fraudulenta realizada con la Tarjeta antes de su anulación por parte del Titular hasta un límite máximo de 150,00 Euros.

## EXCLUSIONES:

**Exclusiones comunes a todas las garantías:** Las consecuencias de suicidio o intento de suicidio del Asegurado ocurrido dentro del primer año de vigencia del seguro; las consecuencias de mutilación voluntaria, de ingestas de estupefacientes o de medicamentos utilizados como tales, sin prescripción médica, o del estado de embriaguez; el dolo del Asegurado, los riesgos de guerra civil, insurrección, motín, peste (salvo en caso de legítima defensa); las consecuencias de la explosión o la fisión/fusión del núcleo del átomo o de radiaciones ionizantes, los accidentes derivados de la práctica de deportes en los que se utilicen aparatos voladores o vehículos de motor; y las consecuencias de los accidentes acaecidas durante la participación en apuestas, desafíos o cualquier intento de récord.

Las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios tal y como los mismos se definen en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por que el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, así como, en general, los daños o siniestros excluidos de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros en virtud del artículo 6 de dicho Reglamento.

**Exclusiones relativas a la garantía de fallecimiento:** Estas coberturas cesarán cuando el Asegurado cumpla 80 años, con independencia de la mayor duración del crédito.

**Exclusiones relativas a la garantía de gran invalidez:** Estas coberturas cesarán cuando el Asegurado cumpla 65 años, con independencia de la mayor duración del crédito.

**Exclusiones relativas a la garantía de compra:** El hurto, el defecto propio del bien, los daños derivados de un uso del mismo no conforme con las normas del fabricante o distribuidor, la destrucción parcial del bien, la destrucción voluntaria imputable al Titular o a uno de sus familiares en línea recta ascendente o descendente, o colateral hasta el cuarto grado, cualquier causa no específica o simple pérdida del bien, y el robo en el interior de un vehículo.

**Exclusiones relativas a la garantía de utilización fraudulenta:** La utilización fraudulenta que resulte del dolo del Asegurado, o su negligencia en la custodia de la Tarjeta, así como su uso fraudulento llevado a cabo por los familiares –en línea recta ascendente o descendente, o colateral hasta el cuarto grado- del Titular o con su complicidad.

## Prima del seguro :

- (a) 0,30% mensual del saldo total de la cuenta de crédito para el Asegurado;
  - (b) 0,10% mensual del saldo total de la cuenta de crédito para el Asegurado, una vez el Asegurado alcance la edad de 80 años.
- Esta prima responde a las garantías de compra y utilización fraudulenta, únicas garantías que permanecerán vigentes cuando los Asegurados superen la edad de 80 años.

**Revisión de primas:** Los Aseguradores se reservan el derecho de revisar los tipos de las primas, especialmente si se modifican las características actuariales del grupo a asegurar o si se modifican los tipos de los impuestos que gravan el seguro. En cualquier caso, FinConsum informará previamente y por escrito de estas modificaciones a los Asegurados.

**Duración del seguro:** renovable anualmente. En ambos casos sujeto a las restricciones antes mencionadas en relación con la edad del Asegurado. **Siniestros y comunicación:** Cualquier siniestro deberá comunicarse por escrito a FinConsum, en la dirección Gran Vía Carlos III 87, bajos 1 - B, 08028 Barcelona (Tfno 93 404 86 10 - Fax 93 330 18 53), en los plazos y adjuntando la documentación prevista en el contrato.

Y en prueba de conformidad con el contenido de las Condiciones Particulares y Generales, del presente contrato, de cuyo contenido el Titular ha sido expresamente informado, lo firman los presentes a su sola efecto, facilitándose una copia del mismo en poder de cada una de ellas, entendiéndose al Titular un ejemplar de las normas vigentes de valoración y tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a los clientes que afectan a esta operación y que acepta.